

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Revisión del Anteproyecto de las Políticas y Programas Generales 2011 del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG106/2010.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA CON CARACTER TEMPORAL LA COMISION DE REVISION DEL ANTEPROYECTO DE LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES 2011 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de dicha función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.
4. Que el artículo 108, párrafo 1, incisos a) al e) del Código Comicial Federal señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, constituyen los órganos centrales del Instituto Federal Electoral.
5. Que el artículo 109, párrafo 1 del citado ordenamiento legal establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que el artículo 116, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere al Consejo General la facultad de integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.
8. Que el artículo 116, párrafo 2 del mismo código determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente.
9. Que el artículo 116, párrafo 4 del Código Federal Electoral determina que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; y que podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.
10. Que el artículo 116, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina. Que no obstante lo anterior, el precepto legal citado no determina el origen ni la forma de designación del secretario técnico de las comisiones de carácter temporal.
11. Que el artículo 116, párrafo 6 de la norma aplicable señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el propio código o haya sido fijado por el Consejo General.

12. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso b) del código de la materia dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del secretario ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
13. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del ordenamiento citado establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
14. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso x) del Código de la Materia establece como atribución del Consejo General, fijar las Políticas y los Programas Generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva, según lo previsto por el artículo 122, párrafo 1, inciso a) del propio Código Electoral.
15. Que las Políticas y Programas Generales del Instituto, Políticas y Programas Generales, según lo previsto por el Acuerdo CG60/2005, relativo a la aprobación de los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuestación, aprobado por el máximo órgano de dirección en su sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2005, se definen como: Las determinaciones anuales del Consejo General del Instituto Federal Electoral en las que se contienen los criterios y directrices fundamentales que orientaran la política del gasto y las actividades institucionales durante un año.

Asimismo en dicho Acuerdo se establece que en congruencia con la política de planeación, la formulación de la propuesta de Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral estará a cargo de cada una de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ámbito de su competencia, y una vez aprobada la propuesta integral por parte de la Junta General Ejecutiva, ésta deberá someterla a la consideración del Consejo General en el mes de mayo de cada año para servir como directrices rectoras del proceso de presupuestación.
16. Que el artículo 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
17. Que el artículo 11, párrafo 2, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 10 párrafo 4, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, establecen que en las Comisiones Temporales podrá designarse como Secretario Técnico al Director o Titular de Unidad que decida el Consejo. En este sentido, por la naturaleza, funciones e importancia de la Comisión temporal para la revisión del anteproyecto de las Políticas y Programas Generales 2011 del Instituto Federal Electoral, es pertinente que el licenciado Jorge Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado, asuma la función de Secretario Técnico, en los términos del artículo 66, párrafo 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y se incorpore como invitado al Titular de la Unidad Técnica de Planeación, constituida mediante el acuerdo CG02/2010, para atender lo dispuesto en el acuerdo Cuarto, incisos b) y c) de dicho ordenamiento, en los términos de los considerandos 23 y 24 del presente acuerdo.
18. Que el artículo 39, párrafo 2, inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que es atribución de la Secretaría Ejecutiva, coordinar y supervisar la integración de los archivos de las sesiones y acuerdos de las Comisiones Temporales, en las que los Secretarios Técnicos sean los Directores Ejecutivos o Titulares de Unidad
19. Que de conformidad con el artículo 6, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las comisiones temporales serán aquéllas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución.
20. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 2 del ordenamiento anterior, el Acuerdo de creación de las comisiones temporales deberá contener, cuando menos los aspectos siguientes: La motivación y fundamentación de la creación de la Comisión correspondiente; su integración; su objeto específico y, en su caso, las actividades a realizar, y los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.
21. Que de conformidad con el fundamento señalado en el Considerando 12 del presente Acuerdo, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos que integran el Instituto.
22. Que el artículo 4, párrafo 2, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General establece que el Consejo podrá conformar en cada ejercicio o proceso electoral, según sea el caso, Comisiones Temporales para efectos de que sus integrantes formulen opinión a las instancias competentes respecto del anteproyecto sobre Políticas y Programas de cada ejercicio, antes de que el proyecto sea aprobado para su presentación al propio Consejo.

23. Que de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General por el que se crea la Unidad Técnica de Planeación como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva (CG02/2010), aprobado el 29 de enero de 2010, ésta Unidad Técnica tiene por objetivo general el articular el esfuerzo en materia de planeación, tendente al logro de los fines superiores del Instituto, mediante la evaluación y actualización de sus procesos operativos, que propicien su desarrollo armónico con uso racional de recursos, tanto humanos como materiales, lo mismo en el nivel central como en sus órganos desconcentrados.
24. Que de acuerdo con las atribuciones conferidas a la Unidad Técnica de Planeación en los incisos b) y c) del Punto de Acuerdo Cuarto del Acuerdo de Consejo General identificado con el número CG02/2010, es facultad de dicha Unidad Técnica proponer a la Junta General Ejecutiva las medidas conducentes para la correcta alineación de los Planes y Programas Institucionales, para su presentación al Consejo General y formular la propuesta de lineamientos y herramientas administrativas para elaborar los planes y programas institucionales, procurando su continua armonía con las disposiciones que al efecto se establezcan en la legislación y normatividad aplicable.
25. Que de acuerdo a las atribuciones y funciones que tiene encomendadas el Instituto Federal Electoral, se requiere de una mejora continua de su marco normativo dentro del cual se encuentran las Políticas y Programas Generales, cuyos criterios y directrices que brinde las condiciones necesarias para un adecuado y eficaz desarrollo de las actividades institucionales.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 4; 108, párrafo 1, incisos a) al e); 109, párrafo 1; 110, párrafo 1; 116, párrafos 1, 2, 4, 5 y 6; 118, párrafo 1, inciso b), x) y z); 122, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 2, inciso l); 14, párrafo 1, incisos j) y k); 11, párrafo 2, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 6 párrafos 1 y 2; 4, párrafo 2, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se crea la Comisión Temporal para la revisión del anteproyecto de las Políticas y Programas Generales 2011 del Instituto Federal Electoral, y quedará conformada de la siguiente manera:

Consejero Electoral, Benito Nacif Hernández	Presidente
Consejero Electoral, Francisco Javier Guerrero Aguirre	Integrante
Consejero Electoral, Arturo Sánchez Gutiérrez	Integrante
Lic. Jorge Lavoignet Vásquez	Secretario Técnico

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario de Convergencia

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza

Representante del Partido Acción Nacional

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Representante del Partido de la Revolución Democrática

Representante del Partido del Trabajo

Representante del Partido Verde Ecologista de México

Representante de Convergencia

Representante del Partido Nueva Alianza

Maestro José Luis Rodríguez Herrera

Invitado

Segundo.- La Comisión tendrá como objeto la revisión, discusión y en su caso, sugerir modificaciones al anteproyecto de Políticas y Programas Generales del Instituto para el año de 2011, que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas envíen a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que sean presentadas a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General para su aprobación.

Tercero.- La Comisión se extinguirá al aprobarse las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2011.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

Quinto.- Este Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de abril de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto al cumplimiento del Resolutivo Tercero sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la agrupación política nacional denominada Propuesta Cívica identificada con el número CG528/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG101/2010.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL RESOLUTIVO TERCERO SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "PROPUESTA CIVICA" IDENTIFICADA CON EL NUMERO CG528/2009.

Antecedentes

- I. El día doce de mayo de dos mil cinco, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, otorgó el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos denominada "PROPUESTA CIVICA".
- II. El día veintiuno de octubre de dos mil nueve, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el cambio de denominación de la Agrupación Política Nacional "PROPUESTA CIVICA" para quedar como "PROPUESTA POLITICA", como consecuencia de las modificaciones realizadas a los Estatutos de dicha agrupación, en los términos siguientes:

"Resolución

PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional, en comento, aprobadas por su Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil nueve, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba el cambio de denominación de la Agrupación Política Nacional "PROPUESTA CIVICA" para quedar como "**PROPUESTA POLITICA**".

TERCERO.- Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "PROPUESTA POLITICA", que deberá adecuar su Declaración de Principios y Programa de Acción de conformidad con lo señalado en el considerando 14 de la presente Resolución, a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro de los diez días siguientes a que sean aprobadas por el órgano estatutariamente facultado para ello, y para que, previa Resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

CUARTO.- *Comuníquese la presente Resolución en sus términos a la Coordinación Nacional de la Agrupación Política Nacional mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.*

QUINTO.- *Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.”*

- III. En virtud del antecedente que precede, la Agrupación Política Nacional “PROPUESTA POLITICA” se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. Con fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve, la Agrupación Política en cuestión fue notificada de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificada con el número CG528/2009.
- V. El día veintisiete de enero de dos mil diez, la Agrupación Política Nacional denominada “PROPUESTA POLITICA” celebró su Asamblea Nacional Extraordinaria en la que fueron aprobadas modificaciones a su Declaración de Principios y Programa de Acción en cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el veintiuno de octubre de dos mil nueve, así como la modificación a sus Estatutos.
- VI. Mediante escrito de fecha cinco de febrero de dos mil diez, el C. Sergio Aguayo Quezada, Presidente de la Agrupación Política Nacional denominada “PROPUESTA POLITICA”, informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la celebración de su Asamblea Nacional Extraordinaria y remitió documentación que contiene las modificaciones a sus Documentos Básicos.
- VII. Por medio del oficio número DEPPP/DPPF/0323/2010, de fecha dieciocho de febrero de dos mil diez, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Presidente de la agrupación “PROPUESTA POLITICA”, acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida, solicitando que en un plazo de diez días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera y/o remitiera la documentación solicitada.
- VIII. Mediante escrito de fecha dos de marzo del presente año, el C. Sergio Aguayo Quezada, Presidente de la Agrupación Política Nacional en comento, dio contestación a las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva, enviando la documentación solicitada.
- IX. Por medio de oficio número DEPPP/DPPF/0503/2010, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó de nueva cuenta a la agrupación “PROPUESTA POLITICA”, el medio magnético que contuviera la información sobre las modificaciones a sus Documentos Básicos.
- X. Con fecha treinta de marzo del presente año, el C. Sergio Aguayo Quezada, Presidente de la Agrupación Política Nacional en comento, dio contestación al oficio mencionado en el numeral que antecede, enviando el medio magnético solicitado.
- XI. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional en cuestión, los oficios y notificaciones referidas, con el fin de realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución CG528/2009 emitida por este órgano colegiado, con fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, así como de la modificación a sus Estatutos.
- XII. En sesión extraordinaria privada del nueve de abril del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto al cumplimiento del Resolutivo Tercero sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Propuesta Cívica” identificada con el número CG528/2009.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.

3. Que el resolutivo TERCERO de la “Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Propuesta Cívica”, aprobada en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, estableció que la agrupación debería realizar adecuaciones, tanto a su Declaración de Principios como a su Programa de Acción, en términos de lo señalado en el considerando 14 de dicha Resolución, a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la notificación de dicha Resolución. Y que dichas modificaciones debían hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro de los diez días siguientes a que fueran aprobadas por el órgano estatutariamente facultado para ello, para que, previa Resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.
4. Que con fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve, la Agrupación Política en cuestión fue notificada de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificada con el número CG528/2009.
5. Que en cumplimiento a lo ordenado por este Consejo General en la citada Resolución, la Agrupación Política Nacional realizó la modificación a su Declaración de Principios y Programa de Acción, la cual fue aprobada el día veintisiete de enero de dos mil diez, por lo que cumple con el plazo de sesenta días hábiles señalado para realizar adecuaciones a dichos documentos. De igual manera la agrupación “PROPUESTA POLITICA” aprobó la modificación a sus Estatutos.
6. Que mediante escrito de fecha cinco de febrero del presente año, la Agrupación Política en comento informó a este Instituto de la celebración de su Asamblea Nacional Extraordinaria, con lo que cumple con el plazo señalado en el Resolutivo Tercero de la Resolución CG528/2009 en su parte *in fine*.
7. Que la agrupación “PROPUESTA POLITICA” remitió documentación que, de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento a los requisitos necesarios para la instalación de la Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual se acordaron las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
 - a) Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - b) Acuses de recibo de la Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - c) Acta de Asamblea Nacional Extraordinaria; y
 - d) Lista de Asistencia a la Asamblea Nacional Extraordinaria.
8. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 13, inciso d), fracción v) de los Estatutos vigentes de “Propuesta Política”, es atribución de la Asamblea Nacional tanto Ordinaria como Extraordinaria, llevar a cabo las modificaciones de sus Documentos Básicos.
9. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional “PROPUESTA POLITICA”, con el objeto de determinar que la instalación y el desarrollo de la Asamblea Nacional Extraordinaria se apegó a la normatividad estatutaria aplicable. Del análisis realizado, se constató el cumplimiento a los artículos 13 y 14 de los Estatutos vigentes de la agrupación en comento, en razón de los siguiente:
 - a) La Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria fue emitida con 16 días de antelación a la celebración de la misma, señalando lugar, fecha, hora y asuntos a tratar.
 - b) La Asamblea se instaló con la presencia de 13 de los 21 integrantes de la Coordinación Nacional.
 - c) Las modificaciones a sus Documentos Básicos fueron aprobadas por unanimidad de votos.
10. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Asamblea Nacional Extraordinaria de la agrupación “PROPUESTA POLITICA”, por lo que procede el análisis de las adecuaciones y modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de dicha agrupación.
11. Que con respecto a lo señalado en el considerando 14, de la “Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Propuesta Cívica”, su cumplimiento puede constatarse con la adecuación de su Declaración de Principios y Programa de Acción en aquellas partes que contienen la denominación de la Agrupación Política Nacional “PROPUESTA CIVICA” por “PROPUESTA POLITICA”. Tales modificaciones se reflejan en los párrafos primero, tercero y cuarto de la Declaración de Principios; y párrafo primero del Programa de Acción y por tratarse del cumplimiento puntual de lo ordenado por este Consejo General al ajustar en el texto de los documentos mencionados la denominación de la Agrupación Política en cuestión, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

12. Que la agrupación "PROPUESTA POLITICA" realizó modificaciones a su Programa de Acción y Estatutos que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Dichas modificaciones consisten en: a) Respecto al Programa de Acción se modificó el Bienio 2005-2006 por el Bienio 2010-2011; y b) Por lo que hace a los Estatutos se modificó el artículo 5, el cual contiene el emblema y colores que identifican a la agrupación. Del análisis efectuado, se concluye que las modificaciones analizadas no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables, además de que se realizaron en el ejercicio de su libertad de autoorganización, en términos de lo establecido en la tesis relevante S3EL 008/2005 emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que a continuación se describe:

*"Estatutos de los Partidos Políticos. **El control de su constitucionalidad y legalidad, debe armonizar el derecho de asociación de los ciudadanos y la libertad de autoorganización de los institutos políticos.**—Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ;22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no la requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. **En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.***

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya. Sala Superior, tesis S3EL 008/2005."

Tales razonamientos se indican en los anexos CUATRO, CINCO y SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

13. Que el resultado del análisis referido en los considerandos 10, 11 y 12 de la presente Resolución, se relaciona como anexos UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS denominados; “Declaración de Principios”; “Programa de Acción”; “Estatutos”; “Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de la Declaración de Principios”; “Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de Programa de Acción” y “Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de los Estatutos” en tres, dos, diecisiete, uno, dos, y una fojas útiles, respectivamente, los cuales forman parte integral de la presente Resolución.
14. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33, párrafo 2; 35, párrafo 1, inciso b); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafo 6; y 118, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se tiene por cumplido el Resolutivo Tercero de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificada con el número CG528/2009; por lo que se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios y Programa de Acción de la Agrupación Política Nacional “PROPUESTA POLITICA”, aprobadas por su Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el día veintisiete de enero de dos mil diez, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas al Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional “PROPUESTA POLITICA”, aprobadas por su Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el día veintisiete de enero de dos mil diez, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

TERCERO.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos a la Coordinación Nacional de la Agrupación Política Nacional “Propuesta Política”, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de abril de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

PROPUESTA POLITICA

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Propuesta Política se crea para contribuir a la renovación de la vida pública mexicana. Somos ciudadanas y ciudadanos que creemos en la democracia pero que vemos con preocupación la pésima calidad que ésta tiene en México y que tiene efectos en todos los órdenes. Por ejemplo, la crisis de representatividad entre ciudadanía y partidos agudiza el desencanto y la indiferencia y provoca la preferencia por el autoritarismo que, en opinión de algunos, es más eficiente.

Queremos que nuestro país tenga un Estado que logre conjuntar a gobierno y sociedad, que garantice la seguridad de la ciudadanía y que respete y promueva los derechos humanos de todas las personas sin distinción. Queremos un ambiente limpio, fruto de un modelo de desarrollo sustentable que premia a la producción y castiga a la especulación. Queremos una presencia internacional inspirada en la defensa de los intereses nacionales que integre el crecimiento económico, el social y la responsabilidad ambiental.

ORGANIZACION INTERNA

Sí propugnamos por una cultura política diferente tenemos que empezar al interior de nuestra casa. Los Estatutos de **Propuesta Política** garantizan la igualdad de oportunidades y de trato, el respeto a la autonomía de sus integrantes, la transparencia en el manejo de recursos y la democracia interna.

ESTADO DE DERECHO Y EQUIDAD

Es necesario dignificar al Estado y lograr que defienda un interés público genuino, creíble e incluyente. Tan erróneo es conceder al Estado las funciones de gerente o policía, como asignarle el papel de protagonista. El Estado es sólo uno de los motores de la sociedad, se complementa y nutre con la iniciativa ciudadana. Para lograrlo, **Propuesta Política** se compromete a:

- Seguir impulsando las libertades individuales y combatir la intolerancia en cualquiera de sus expresiones.
- Impulsar la igualdad de derechos y la dignidad del ser humano porque son el fundamento de la convivencia civil, la condición de un orden democrático y el único criterio legítimo para fundar las instituciones de la república.
- Lograr que la acción pública se sustente en la rendición de cuentas del gobierno y de los partidos políticos que aspiran a formar parte del gobierno.
- La ciudadanía es una actitud hacia la vida pública basada en el respeto y la tolerancia y la aceptación de quienes piensan diferente.

PROPUESTA POLITICA

- La pluralidad de las comunidades y regiones y el respeto a la autonomía de los pueblos y de las organizaciones civiles y sociales son parte indisoluble de nuestro concepto de equidad.

ECONOMIA Y RELACIONES CON ELMUNDO

El modelo de desarrollo económico al que aspiramos debe apoyarse en:

- El estímulo a la producción y el combate a la especulación y a la pobreza.
- La elevación de la calidad educativa y la generación de conocimiento a través de la investigación.
- La preservación, regeneración y limpieza del ambiente y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales.
- La atención a los desequilibrios regionales y la compensación de las inequidades.
- Es igualmente indispensable modificar la forma como nos relacionamos con el mundo. Nuestra inserción en un mundo globalizado, aunque inevitable, debe hacerse defendiendo siempre los intereses nacionales partiendo del desarrollo regional y de la importancia de lo local.
- Un reto adicional es la adecuación de nuestro nacionalísimo el siglo XXI.

DIGNIFICACION DE LA POLITICA

Dignificar la política es uno de los principales retos de la vida pública mexicana. Nos proponemos demostrar que la ética sí combina con la política y que participar en la vida pública no desemboca inevitablemente en la corrupción o la ineficiencia. Para ello:

- Seremos una APN de personas comprometidas con el principio y reglas claras entre las que sobresalen la transparencia en el uso de los recursos y el respeto a la pluralidad.
- Capacitaremos permanentemente a nuestros integrantes para construir un espacio privilegiado para el diálogo y el aprendizaje colectivo.
- Impulsaremos proyectos en beneficio de la comunidad y simultáneamente participaremos en la discusión de los grandes debates nacionales.
- Trataremos a la cultura como parte integral del quehacer político.

PROPUESTA POLITICA

- Reconoceremos y valoraremos las aportaciones de las personas y los grupos que tradicionalmente han estado excluidos de la elaboración de las políticas y la cultura nacional, entre ellos los pueblos indígenas.
- Como APN nos comprometemos a observar la Constitución y respetar sus leyes e instituciones. Lucharemos por cambiar las leyes que consideramos injustas, pero lo haremos por medios pacíficos y democráticos. En consecuencia, no aceptaremos pacto o acuerdo que nos subordine a organizaciones internacionales o que nos haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros. Tampoco solicitaremos o recibiremos apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a la que la ley electoral prohíbe financiar a las APN.

ANEXO DOS**PROGRAMA DE ACCION**

Propuesta Política tiene un Programa de Acción general y uno adaptado al bienio **2010-2011**.

Nuestros ejes rectores permanentes son:

- La promoción de métodos para que la ciudadanía tenga acceso pleno a la información pública. Esta ruta es el camino más seguro para combatir la corrupción y aumentar la eficacia del gobierno y los partidos. Esto supone la capacitación de grupos ciudadanos en la búsqueda de información.
- Alentar investigaciones que detecten las carencias del sistema democrático que se está construyendo en México. Entre otros temas estaría la crisis de la representatividad que hay entre ciudadanía y partidos, las razones por las que los legislativos muestran tantas carencias y los obstáculos a la transparencia.
- Impulsar la participación ciudadana en la gestión gubernamental.
- Promover políticas para la protección del ambiente.
- Fortalecer y defender una cultura incluyente de todas las personas sin discriminación por razón de sexo, pertenencia étnica, orientación sexual, edad, creencias religiosas o políticas, condición social y física, clase social o nivel educativo, enfoques ideológicos o pertenencia a partidos políticos.
- Impulsar campañas permanentes de educación informal y cursos y talleres para la formación ideológica y política de los afiliados, militantes y simpatizantes para participar en los procesos electorales, así como contribuir a su formación integral en materia de derechos ciudadanos, ética política y protección ambiental.
- Combatir el desprestigio de la vida pública. Esto incluye la promoción de medidas para que los partidos asuman las consecuencias de ser entidades de interés público que reciben financiamiento público.
- Consideramos igualmente importante una cultura de transparencia entre los organismos civiles, algunos de los cuales han incorporado vicios que lastran la democracia.

PROGRAMA DE ACCION PARA 2010 - 2011

La coyuntura del próximo bienio estará por la discusión de la Reforma Política y por elección en 14 estados del país. Consideramos indispensable concentrar el trabajo de Propuesta Política en la capacitación a la ciudadanía y partidaria. Para lo cual busquen convenios con instancias de la sociedad civil.

La capacitación se dará de la siguiente manera:

- A dirigentes sociales para que tengan una mejor capacidad para representar y defender los intereses de la ciudadanía.
- A Militantes partidarios de izquierda para que tengan un discurso mas sostenido en materia de Derechos humanos y democracia

ANEXO TRES**PROPUESTA POLITICA****ESTATUTOS****INDICE****CAPITULO I**

Misión, Objetivos y Documentos Básicos

CAPITULO II

Denominación, Emblema, Lema, Domicilio, Nacionalidad y Patrimonio

CAPITULO III

Formas de Participación

CAPITULO IV

Estructura de la Agrupación

CAPITULO V

Faltas, procedimiento disciplinario y sanciones

CAPITULO VI

De la liquidación de la Agrupación

Transitorios

CAPITULO I**MISION, OBJETIVOS Y DOCUMENTOS BASICOS****ARTICULO 1**

La misión de Propuesta Política es ser una Agrupación Política Nacional respetuosa de los derechos y obligaciones que los ordenamientos jurídicos establecen. También agrupará a personas comprometidas con la construcción democrática del país, procurando siempre que la equidad, la justicia, la igualdad, la tolerancia, la seguridad y la participación ciudadana sean los pilares de una nueva cultura cívica.

ARTICULO 2

Los objetivos de la Agrupación Política Nacional son:

- a) Abrir espacios a los ciudadanos para la construcción de nuevas formas de participación política.
- b) Fortalecer la capacidad de los organismos sociales que actúan en pro de la justicia social, los derechos humanos, el ambiente y la defensa y protección de los grupos vulnerables, para incidir en las políticas públicas.
- c) Impulsar mecanismos que garanticen la transparencia en el quehacer de las instancias gubernamentales y los partidos políticos, y en particular que permitan el acceso ciudadano a la información sobre las actividades financieras que con recursos públicos realizan los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales.
- d) Brindar educación y capacitación a ciudadanos en la práctica cotidiana de la democracia.
- e) Crear espacios abiertos de negociación con los partidos políticos para el impulso de agendas ciudadanas.
- f) Generar espacios de difusión cívica y política para enriquecer la conciencia ciudadana y la cultura de participación.
- g) Fomentar la participación libre de ciudadanos sin partido político en los procesos electorales federales, a través de propuestas y candidaturas.

ARTICULO 3

Se entiende por Documentos Básicos lo comprendido por Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

CAPITULO II

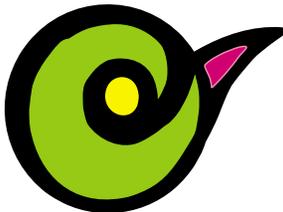
**Denominación, Emblema, Lema,
Domicilio, Nacionalidad y Patrimonio**

ARTICULO 4

La Agrupación se denominará PROPUESTA POLITICA. Esta denominación irá seguida de las palabras Agrupación Política Nacional o de sus iniciales A. P. N.

ARTICULO 5

- El emblema y colores que distinguen a Propuesta Política, A. P. N., son los siguientes:



1. Símbolo en forma de Caracol y/o también de la palabra, que representa el interés de la sociedad de hablar y expresarse, pero también de que su voz sea escuchada y encuentre eco entre los diversos actores políticos del país.
2. Paleta de colores
 - a. Amarillo 101 CVC
 - b. Verde 374 CVC
 - c. Rosa 212 CVC
 - d. Negro CVC

- El lema de la Agrupación será: "Por una cultura de participación ciudadana".

ARTICULO 6

La Agrupación tendrá su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal y está facultada para establecer Comités en todo el país, señalando sus domicilios convencionales.

ARTICULO 7

La Agrupación será de nacionalidad mexicana. Ningún extranjero, sea persona física o moral, tendrá derecho a participar.

ARTICULO 8

El patrimonio de la Agrupación se formará con:

- a) Bienes muebles e inmuebles adquiridos
- b) Aportaciones a través de cuotas anuales de sus afiliados
- c) Lo generado por realizar actividades educativas, sociales, culturales, deportivas, etc.
- d) Financiamiento público recibido conforme lo disponen los ordenamientos jurídicos
- e) Donaciones en efectivo o en especie
- f) Rendimientos financieros

CAPITULO III**Formas de Participación****ARTICULO 9**

La Agrupación estará integrada por ciudadanas y ciudadanos mexicanos mayores de edad que en forma individual, aportarán ideas y proyectos con fines de beneficio colectivo, a través de las siguientes denominaciones:

- a) Son Afiliados, con derecho a voz y voto, quienes ingresen a la Agrupación de forma individual, libre y pacífica, quienes harán su solicitud por escrito bajo el compromiso de cumplir con lo estipulado en nuestros Documentos Básicos. Tendrán esta calidad aquellas personas para las que no existan objeciones fundadas en el reglamento que de la Comisión de Membresía.
- b) Son SIMPATIZANTES, con derecho a voz, las personas que, sin ser afiliados, participan activamente en una o varias actividades de la Agrupación.

ARTICULO 10

Los Afiliados gozarán de los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- a) Ser votados para pertenecer a órganos de dirección o encabezar comisiones especiales.
- b) Elegir mediante su voto a los titulares de los órganos de dirección.
- c) Asistir a las asambleas en forma individual o a través de la representación de delegados, de acuerdo con lo estipulado por la convocatoria.
- d) Solicitar al Comité Directivo Nacional toda información relacionada con la Agrupación.
- e) Postularse y votar en los procesos internos de la Agrupación a puestos de elección popular, cuando existan acuerdos de participación de la Agrupación con uno o varios partidos políticos u otras Agrupaciones.
- f) Cualquier afiliado podrá presentar sus quejas ante la Comisión de Membresía que deberá resolverlas de forma rápida y expedita, de acuerdo a los procedimientos previstos en el artículo 19 de estos Estatutos.
- g) Las acciones de responsabilidad en contra de cualquiera de los órganos decisorios de la Agrupación podrán hacerse valer siempre y cuando éstas sean presentadas por un mínimo de afiliados que represente el treinta por ciento de los afiliados o el cuarenta por ciento de los Comités Delegacionales Estatales.
- h) Convocar a asamblea extraordinaria con el cincuenta por ciento mas uno de los comités delegacionales estatales.

Obligaciones:

- a) Acudir a las convocatorias de la Asamblea, la Coordinación Nacional o la Secretaría Técnica.
- b) Desempeñar con apego a los documentos básicos el cargo o la comisión conferida.
- c) Conservar y dar buen uso a los bienes confiados por la Agrupación para el desempeño de sus funciones.
- d) Cumplir con el pago de cuotas y con los requisitos que estipule la Comisión de Membresía.
- e) Promover con ética cada una de las acciones y objetivos de la Agrupación para dignificar la participación ciudadana en las actividades políticas.

ARTICULO 11

Los Afiliados dejarán de serlo por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Expresión escrita, libre y voluntaria del afiliado.
- b) Exclusión determinada por la Comisión de Membresía, la Coordinación Nacional o la Asamblea Nacional.
- c) Exclusión por la interrupción en el pago de dos o más cuotas anuales, siempre y cuando no exista justificante que amerite otra decisión.

La formas de exclusión a las que se refieren los incisos b) y c), podrá hacerse valer por las faltas previstas en el capítulo V de estos estatutos, únicamente hasta después de haber agotado el procedimiento disciplinario regulado en el capítulo antes mencionado y observando las formalidades y garantías del debido proceso.

CAPITULO IV

Estructura de la Agrupación

ARTICULO 12

La estructura de la Agrupación está integrada por:

- a) Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria (AN). Será el órgano máximo de la APN.
- b) Coordinación Nacional (CN). Tendrá la representación Jurídica y legal a nivel nacional.
- c) Los Comités Delegacionales Estatales: los representantes Jurídicos y legales de la APN en los estados.
- d) Secretaría Técnica: La estructura interna y operativa de la APN.

ARTICULO 13

De la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria

a) Convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria

La Asamblea Nacional está constituida por los delegados de las distintas Delegaciones de la APN (con un máximo de diez delegados por delegación) y por los fundadores de la misma.

La Asamblea Nacional Ordinaria deberá reunirse cada año, mediante convocatoria pública de la Coordinación Nacional, quien se hará cargo de la organización general de la misma con apoyo de la Secretaría Técnica. La convocatoria se realizará por lo menos un mes antes de la celebración, incluyendo el orden del día y la definición de los órganos facultados para convocar y será enviada a los domicilios previamente registrados. La Coordinación Nacional decidirá sobre su publicación en medios masivos de comunicación.

b) Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria

La Asamblea Nacional Extraordinaria deberá reunirse mediante convocatoria pública de la mayoría de la Coordinación Nacional o del 30 por ciento de los comités delegacionales. La convocatoria se realizará con una anticipación de por lo menos diez días. Este tipo de Asamblea se llevará a cabo para tratar asuntos de particular importancia para la Agrupación.

c) Constitución

Para constituir la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria deberán participar un mínimo del 50 por ciento más uno de los integrantes de la Asamblea.

d) De las Atribuciones

Son atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria:

- i) Nombrar por mayoría simple a la Presidencia, Secretaría y a escrutadores de la Asamblea.
- ii) Presentar orden del día.
- iii) Elegir a los integrantes de la Coordinación Nacional de entre los delegados a la Asamblea, de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del artículo 13 de estos estatutos.
- iv) Nombrar, ratificar y en su caso cambiar a integrantes de la Coordinación Nacional (Presidente y Comisiones). En caso de ausencia, renuncia o muerte de algún integrante, tomará su lugar el suplente, de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos.
- v) Ratificar y/o modificar los estatutos, declaración de principios y programa de acción de la APN.
- vi) Recibir los informes de trabajo y financieros de la APN. una vez que éstos han sido aprobados por la CN.

e) De las votaciones

Las votaciones en las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria deberán ser a mano alzada o en secreto según decida la mayoría, adoptando la regla de mayoría simple como criterio básico de decisión

Las decisiones tomadas no podrán ser modificadas o eliminadas mientras no se celebre otra Asamblea y serán válidas para todos los afiliados.

Los integrantes de la Coordinación Nacional serán votados por escrito y en secreto. Ganaran quienes obtengan la mayoría simple.

Las decisiones tomadas por la Asamblea, serán válidas para todos los afiliados incluidos los disidentes o los ausentes.

ARTICULO 14**De la Coordinación Nacional****a) Integración**

La Coordinación Nacional será el órgano que represente a nivel nacional a la Agrupación Política Nacional. Estará integrada por:

- a) Una Presidencia, quien tendrá la representación jurídica y política de acuerdo al reglamento correspondiente;
- b) Tres Comisiones Nacionales: de Membresía, de Transparencia, y de Educación y Comunicación Social; y
- c) Un mínimo de dos delegados por Estado y hasta 100 afiliados, y con un Delegado mas cada cincuenta afiliados adicionales, hasta llegar a un máximo de diez Delegados por delegación estatal.
- d) La Coordinación Nacional será elegida por un periodo de dos años y sus integrantes podrán reelegirse hasta por dos ocasiones más. Se procurará la paridad entre hombres y mujeres.

Se reunirá en pleno (es decir la Presidencia, las comisiones y los delegados), un mínimo de tres veces al año o cuando así fuera necesario. El quórum de sus reuniones necesitará la presencia de 11 de sus miembros y sus decisiones serán por mayoría simple.

La Presidencia y las Comisiones trabajarán de manera continua y ordinaria durante todo su periodo de elección y según su reglamento de operación.

b) Atribuciones de la Coordinación Nacional

Son atribuciones de la Coordinación Nacional:

- i) Convocar y organizar las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias.
- ii) Presentar ante la Asamblea Nacional los Lineamientos y Estrategias de la APN.
- iii) Nombrar a la Secretaría Técnica.

- iv) Vigilar el buen desempeño general de la Agrupación y de cada una de sus secretarías integradas en la Secretaría Técnica.
- v) Evaluar las acciones de la Agrupación y de sus órganos, así como recomendar medidas correctivas que concuerden con los documentos básicos y con los acuerdos tomados en Asamblea Nacional Ordinaria y/o Extraordinaria.
- vi) Presentar ante la Asamblea Nacional los reglamentos internos y el código de ética.
- vii) Acordar, vigilar y finiquitar las alianzas políticas que se realicen con organizaciones de la sociedad civil, con otras agrupaciones políticas nacionales o con partidos políticos, con fines electorales, educativos o de participación ciudadana.
- viii) Abrir las convocatorias necesarias para la realización de actividades electorales o de participación ciudadana.
- ix) Abrir la convocatoria para Candidaturas y designar de acuerdo al reglamento a las candidatas y/o candidatos.
- x) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos que le sean presentados por la Secretaría de finanzas.
- xi) Ningún afiliado podrá integrar durante un mismo periodo dos o más órganos de Dirección dentro de la Agrupación, con excepción de su cargo y el de Delegado de la Asamblea Nacional.
- xii) Las demás que otorguen los presentes estatutos y su reglamento.

De la Presidencia de la APN

Son atribuciones de la Presidencia de la APN:

- i) La Presidencia representará a través de poderes y facultades a la Agrupación, en todo litigio legal de carácter civil, laboral, penal, fiscal, administrativo, constitucional, mercantil o cualesquier otro, proveniente de alguno de los tres ámbitos de gobierno (federal, estatal y/o municipal), así como en todas aquellas acciones legales con particulares, incluyendo aquellos trámites mercantiles con instituciones bancarias y de crédito que tengan como fin el salvaguardar y registrar las transacciones financieras de la Agrupación.
- ii) Representará a la Agrupación en actividades de cualquier índole de carácter público y privado nacionales o internacionales.
- iii) Firmará los documentos necesarios y relacionados con su encargo,
- iv) Aprobará y presentará los informes al Instituto Federal Electoral (mismos que estarán accesibles a todos los afiliados).

Atribuciones de las Comisiones

Comisión de Membresía

- i) Atender eventuales casos problemáticos relacionados con el ingreso o exclusión de afiliados y simpatizantes.
- ii) Vigilar las campañas de Convocatorias por candidaturas.
- iii) Actuar oportunamente ante quejas de afiliados, simpatizantes, o por propia decisión ya sea en contra de órganos decisorios de la agrupación y hacer valer sus derechos a recibir información respecto de las finanzas.
- iv) Actuar oportunamente ante quejas de ciudadanos.
- v) Elaborar los Códigos de Ética.
- vi) Llevar el registro de afiliados de la agrupación.
- vii) Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y su reglamento.

Comisión de Transparencia

- i) Asegurar al interior de la Agrupación un flujo permanente de informaciones sobre el quehacer de la misma, sobre actividades relevantes de los asociados y, en general, sobre los asuntos que competen a la Agrupación.
- ii) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos.

- iii) Vigilar las elecciones internas.
- iv) Aplicar y vigilar que se cumplan las sanciones.
- v) Vigilar el cumplimiento de las políticas financieras y presupuestales acordadas por los órganos colegiados.
- vi) Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y su reglamento.

Comisión de Educación y Comunicación Social

- i) Diseñar e instrumentar programas de formación orientados tanto al ámbito interno de la Agrupación como al externo.
- ii) Desplegar estrategias de difusión que promuevan la cultura cívica participativa.
- iii) Vigilar que el enfoque de la información generado por la Agrupación obedezca a lo establecido en sus documentos básicos.
- iv) Vigilar que las estrategias de Comunicación social respondan a los criterios de democracia, transparencia, y representatividad y sean congruentes con los mandatos y programas de las diferentes instancias encargadas de su operación y cumplimiento.
- v) Vigilar que los materiales impresos y digitales cumplan con los requerimientos legales e informativos establecidos por la Agrupación.
- vi) Las demás que le otorguen los presentes estatutos y su reglamento.

ARTICULO 15

De la Secretaría Técnica

a) Integración

La Secretaría Técnica será nombrada por la CN y estará integrada por una o un Secretario Técnico y por lo menos 3 Secretarías. Su función será la de ejecutar y llevar a buen término las acciones acordadas por la Coordinación Nacional. Tendrá acuerdos con la Presidencia y Comisiones de la CN cada vez que se le requiera.

Tendrá autonomía para su organización y desempeño interno, rindiendo dos informes.

A) Informe respecto del estado de las finanzas; que será presentado cada tres meses a la CN, o bien, cuando la Asamblea o la CN lo consideren necesario.

B) Informe de actividades una vez al año a la CN y cada dos años a la Asamblea Nacional Ordinaria, o bien, cuando la Asamblea o la CN lo consideren necesario.

Definirá con autonomía las siguientes Secretarías:

- i) **Secretaría Administrativa y de Finanzas:** responsable de la administración del patrimonio, recursos financieros y presentación de informes de ingresos y egresos al IFE.
- ii) **Secretaría de desarrollo de proyectos:** Responsable de promover e instrumentar los objetivos explicitados en la declaración de principios y en el plan de acción.
- iii) **Secretaría de Comunicación Social,** responsable (en coordinación con la comisión de educación y comunicación social) de establecer canales de difusión (en tiempo y forma) de las actividades de la Agrupación de forma interna y externa y de coordinar (junto con el consejo editorial y la comisión de educación y comunicación social) y distribuir la revista de la APN, así como todos los documentos de circulación pública e interna emitidos por las instancias de dirección y operación de la APN.

Atribuciones de la Secretaría Técnica y su equipo de Trabajo

- i) Elaborará y presentará ante la CN, los planes operativos que den concreción a los lineamientos de la Asamblea Nacional y de la propia CN así como los presupuestos e informes anuales de ingresos y egresos de la Agrupación, para su aprobación.
- ii) Ejercerá el presupuesto anual de la Agrupación y administrará todos sus bienes, procurando siempre el uso óptimo de los recursos.
- iii) Asumirá las diversas funciones estipuladas en su reglamento.

ARTICULO 16**De los Comités Delegacionales**

La creación, la estructura y organización en cada delegación en las diversas entidades federativas, estará sujeta a su propio reglamento. Se basará en los siguientes lineamientos:

- a) Se apegará a la estructura organizativa enunciada en este documento.
- b) Para la existencia de un comité delegacional se deberá contar con la aprobación por escrito ante la CN, del total de los delegados representantes existentes.
- c) Contará con un presidente que podrá ser elegido cada dos años por mayoría del comité delegacional.
- d) Para la realización de Asambleas Estatales o Municipales, éstas se egerán según su reglamento.

CAPITULO V**Faltas, procedimiento disciplinario y sanciones****ARTICULO 17**

Serán objeto de sanciones los afiliados que incurran en las siguientes faltas:

- a) Incumplan lo establecido en la Declaración de Principios, el Programa, los Estatutos y las resoluciones.
- b) Manejen con deshonestidad bienes y recursos de la APN.
- c) Llevar a cabo cualquier acto que menoscabe el prestigio de la APN.
- d) Incumplan con el pago de dos o más cuotas y anuales sin causa justificada.

ARTICULO 18

El afiliado que incurra en algunos de los actos señalados en el artículo anterior, se hará acreedor a alguna de las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta:

- a) Remoción del cargo Suspensión o separación de los puestos de dirección o comisiones que ocupe.
- b) Privación temporal de derechos.
- c) Expulsión.

ARTICULO 19

Para que pueda imponerse cualquiera de las sanciones señaladas en el artículo anterior, deberá seguirse un procedimiento consistente en dos etapas, una preliminar y otra procesal.

A. Etapa preliminar:

- a) Interposición de la queja o acción de responsabilidad:

Se presenta el escrito formal de denuncia ante la Comisión Nacional de Membresía, acompañado de las pruebas que sustenten los hechos denunciados. Las acciones de responsabilidad en contra de cualquiera de los órganos decisorios de la Agrupación podrán hacerse valer siempre y cuando éstas se presenten por un mínimo de afiliados que representen por lo menos el 10 por ciento de los comités delegacionales estatales;

- b) Partes en el procedimiento:

Son partes en el presente procedimiento, el quejoso y el presunto infractor. Se denomina quejoso a la persona que presenta la queja o la acción de responsabilidad;

- c) Derecho de audiencia y defensa:

1. Una vez que se tenga por recibido el escrito formal de denuncia, la Comisión Nacional de Membresía deberá notificarlo al presunto infractor, corriéndole traslado del escrito de denuncia, así como de las pruebas que lo acompañen.
2. La Comisión Nacional de Membresía, citará a las partes a una audiencia de conciliación.

d) Audiencia de conciliación:

Se celebrará una audiencia de conciliación dirigida por la persona designada por la Comisión Nacional de Membresía. El objetivo de esta audiencia será avenir los intereses de las partes, si esto no se logra, se asentará dicha circunstancia en un acta en la que consten los pormenores de la audiencia.

e) En caso de que no se logre conciliar los intereses de las partes, la Comisión Nacional de Membresía dictará un acuerdo que dé inicio a la siguiente etapa del procedimiento.

B. Etapa procesal:

a) Etapa de excepciones, pruebas y alegatos:

1. El presunto infractor deberá contestar lo que a su derecho convenga, así como presentar las pruebas a su favor en un plazo no menor a 15 días hábiles y que podrá ser extendido hasta 45 días hábiles, dependiendo de la dificultad del caso y la gravedad de la imputación.
2. Una vez recibida la contestación del presunto infractor, la Comisión Nacional de Membresía abrirá un periodo de 15 días hábiles para que ambas partes puedan rendir alegatos.
3. El presunto infractor deberá contestar lo que a su derecho convenga, así como presentar las pruebas a su favor en un plazo no menor a 15 días hábiles y que podrá ser extendido hasta 45 días hábiles, dependiendo de la dificultad del caso y la gravedad de la imputación.
4. Una vez recibida la contestación del presunto infractor, la Comisión Nacional de Membresía abrirá un periodo de 15 días hábiles para que ambas partes puedan rendir alegatos. Transcurrido dicho periodo, la Comisión dictará un acuerdo de cierre de instrucción.

b). Con los elementos obtenidos durante la instrucción del procedimiento, la Comisión Nacional de Membresía elaborará un dictamen en el que se exprese el resultado de las investigaciones, que deberá ser emitido a más tardar un mes después de cerrada la instrucción. En caso de que se acredite una falta, el dictamen deberá fundar y motivar las causas que le lleven a la imposición de una sanción.

c) Previo a la imposición de la sanción, el afectado podrá solicitar que el dictamen al que se refiere la fracción anterior, sea discutido por la Coordinación Nacional, o incluso, por la Asamblea Nacional.

d) En caso de que el afectado elija la instancia de la Coordinación Nacional, ésta podrá ratificar la decisión de la Comisión Nacional de Membresía, hacer mayores investigaciones.

ARTICULO 20

Cuando un afiliado sea sometido a un procedimiento disciplinario, se garantizará su derecho de audiencia, pudiendo apelar cualquier decisión ante las instancias correspondientes.

CAPITULO VI

ARTICULO 21

En caso de liquidación de la Agrupación Política, se seguirán los mecanismos establecidos por el IFE. La aplicación del remanente que resulte del pago de las obligaciones de la Agrupación, se hará de conformidad con los siguientes principios:

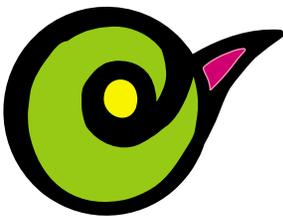
- i) Todos los bienes muebles y recursos públicos de la Agrupación deberán ser devueltos al IFE;
- ii) Todos los recursos privados serán donados a otras Agrupaciones Políticas con programas similares; y
- iii) En caso de que existan recursos cuyo origen no pueda ser precisado, se destinará la mitad del monto total al IFE y la mitad restante a las Agrupaciones Políticas con fines similares. Cuando se trate de bienes distintos al numerario, la distribución se hará conforme a un avalúo efectuado por un perito en la materia nombrado por el liquidador de la Agrupación.

Transitorios:

1. En un primer periodo, los miembros de la Coordinación Nacional y de la Secretaría Técnica serán elegidos de entre el grupo fundador de la APN.
2. La presente estructura de la Agrupación será revisada por convocatoria de la CN a los 30 días después de obtenido el registro de la APN.

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</p> <p style="text-align: center;">DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS</p> <p style="text-align: center;">DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS</p> <p>AGRUPACION POLITICA NACIONAL: <i>Propuesta Política</i></p> <p>DOCUMENTO: <i>Declaración de Principios</i></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p style="text-align: center;"><u>DECLARACION DE PRINCIPIOS</u></p> <p>Propuesta Cívica se crea para contribuir a la renovación de la vida pública mexicana. Somos ciudadanas y ciudadanos que creemos en la democracia pero que vemos con preocupación la pésima calidad que ésta tiene en México y que tiene efectos en todos los órdenes. Por ejemplo, la crisis de representatividad entre ciudadanía y partidos agudiza el desencanto y la indiferencia y provoca la preferencia por el autoritarismo que, en opinión de algunos, es más eficiente.</p> <p>(...)</p> <p><u>ORGANIZACION INTERNA</u></p> <p>Sí propugnamos por una cultura política diferente tenemos que empezar al interior de nuestra casa. Los Estatutos de Propuesta Cívica garantizan la igualdad de oportunidades y de trato, el respeto a la autonomía de sus integrantes, la transparencia en el manejo de recursos y la democracia interna.</p> <p><u>ESTADO DE DERECHO Y EQUIDAD</u></p> <p>Es necesario dignificar al Estado y lograr que defienda un interés público genuino, creíble e incluyente. Tan erróneo es conceder al Estado las funciones de gerente o policía, como asignarle el papel de protagonista. El Estado es sólo uno de los motores de la sociedad, se complementa y nutre con la iniciativa ciudadana. Para lograrlo, Propuesta Cívica se compromete a:</p> <p>(...)</p>	<p style="text-align: center;"><u>DECLARACION DE PRINCIPIOS</u></p> <p>Propuesta Política se crea para contribuir a la renovación de la vida pública mexicana. Somos ciudadanas y ciudadanos que creemos en la democracia pero que vemos con preocupación la pésima calidad que ésta tiene en México y que tiene efectos en todos los órdenes. Por ejemplo, la crisis de representatividad entre ciudadanía y partidos agudiza el desencanto y la indiferencia y provoca la preferencia por el autoritarismo que, en opinión de algunos, es más eficiente.</p> <p>(...)</p> <p><u>ORGANIZACION INTERNA</u></p> <p>Sí propugnamos por una cultura política diferente tenemos que empezar al interior de nuestra casa. Los Estatutos de Propuesta Política garantizan la igualdad de oportunidades y de trato, el respeto a la autonomía de sus integrantes, la transparencia en el manejo de recursos y la democracia interna.</p> <p><u>ESTADO DE DERECHO Y EQUIDAD</u></p> <p>Es necesario dignificar al Estado y lograr que defienda un interés público genuino, creíble e incluyente. Tan erróneo es conceder al Estado las funciones de gerente o policía, como asignarle el papel de protagonista. El Estado es sólo uno de los motores de la sociedad, se complementa y nutre con la iniciativa ciudadana. Para lograrlo, Propuesta Política se compromete a:</p> <p>(...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General CG528/2009 de fecha 21 de octubre de 2009.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General CG528/2009 de fecha 21 de octubre de 2009</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General CG528/2009 de fecha 21 de octubre de 2009.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS			
AGRUPACION POLITICA NACIONAL: <i>Propuesta Política</i> DOCUMENTO: <i>Programa de Acción</i>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p style="text-align: center;">PROGRAMA DE ACCION</p> <p><i>Propuesta Cívica</i> tiene un Programa de Acción general y uno adaptado al bienio 2005-2006.</p> <p>Nuestros ejes rectores permanentes son: (...)</p> <p style="text-align: center;">PROGRAMA DE ACCION PARA 2005 - 2006</p> <p>La coyuntura del próximo bienio estará marcada por las elecciones presidenciales. Consideramos indispensable concentrar el trabajo de <i>Propuesta Cívica</i> en recordar que los comicios también deben servir para una discusión sobre los problemas estructurales que aquejan a la democracia.</p> <p>En consecuencia, pondremos el énfasis en líneas de trabajo que fortalezcan la construcción de ciudadanía que es el ingrediente central para el fortalecimiento de la democracia. Entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ La capacitación de dirigentes sociales para que tengan una mejor capacidad para representar y defender los intereses de la ciudadanía. ■ Publicar una revista sobre las fortalezas y debilidades de la democracia mexicana. Además de trabajos teóricos promoveremos las investigaciones sobre estudios de caso. ■ Promover en diferentes foros la discusión sobre la relación entre democracia y las elecciones presidenciales del 2006. ■ Impulsar proyectos para monitorear el comportamiento de los partidos políticos durante la campaña política. ■ Organizar un curso taller por Estado, destinado a los afiliados, militantes y simpatizantes de <i>Propuesta Cívica</i> para fortalecer la formación en los enfoques políticos que sostiene la organización. 	<p style="text-align: center;">PROGRAMA DE ACCION</p> <p><i>Propuesta Política</i> tiene un Programa de Acción general y uno adaptado al bienio 2010-2011.</p> <p>Nuestros ejes rectores permanentes son: (...)</p> <p style="text-align: center;">PROGRAMA DE ACCION PARA 2010 - 2011</p> <p>La coyuntura del próximo bienio estará por la discusión de la Reforma Política y por elección en 14 estados del país. Consideramos indispensable concentrar el trabajo de Propuesta Política en la capacitación a la ciudadanía y partidaria. Para lo cual buscaran convenios con instancias de la sociedad civil.</p> <p>La capacitación se dará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ A dirigentes sociales para que tengan una mejor capacidad para representar y defender los intereses de la ciudadanía. ■ A Militantes partidarios de izquierda para que tengan un discurso mas sostenido en materia de Derechos humanos y democracia 	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General CG528/2009 de fecha 21 de octubre de 2009.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS AGRUPACION POLITICA NACIONAL: <i>Propuesta Política</i> DOCUMENTO: <i>Estatutos</i>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 5</p> <p>- El emblema y colores que distinguen a Propuesta Política, A.P.N., son los siguientes:</p>  <ol style="list-style-type: none"> 1. El Símbolo está compuesto por cuatro cuadros que representan las diversas posturas de la sociedad. Cada uno de estos cuadros se distingue por un color representativo. 2. Cuatro líneas paralelas en forma de camino formando una "P" alusiva a la inicial de Propuesta, abarcan a los cuatro cuadros uniéndolos de manera simbólica. 3. Paleta de colores <ol style="list-style-type: none"> a. Azul 301 CVC b. Verde 363 CVC c. Rojo 180 CVC d. Amarillo 1225 CVC <p>- El lema de la Agrupación será: "Por una cultura de participación ciudadana".</p>	<p>ARTICULO 5</p> <p>- El emblema y colores que distinguen a Propuesta Política, A. P. N., son los siguientes:</p>  <ol style="list-style-type: none"> 1. Símbolo en forma de Caracol y/o también de la palabra, que representa el interés de la sociedad de hablar y expresarse, pero también de que su voz sea escuchada y encuentre eco entre los diversos actores políticos del país. 2. Paleta de colores <ol style="list-style-type: none"> a. Amarillo 101 CVC b. Verde 374 CVC c. Rosa 212 CVC d. Negro CVC <p>- El lema de la Agrupación será: "Por una cultura de participación ciudadana".</p>	<p>Art. 33, párrafo 2; y 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>